REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO

(187 del 29 de abril de 2011)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE TRANSOPORTE DE AGUA, POR PARTE DE LEONCIO LEONARDO FAJARDO FAJARDO"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 16 del Decreto Ley 216 de 2003, Artículo 64 del Decreto 1541 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución Nº 0120 de Julio 6 de 2010, otorgó al Señor Leoncio Leonardo Fajardo Fajardo identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 5`332.289 de Sandoná una concesión de aguas en un caudal de 0.19 l/seg, de la fuente de uso público denominada Quebrada las Juntas, para satisfacer sus necesidades domesticas. (Folio 69 - 74).

Que el acto administrativo mencionado establece en el artículo segundo, en cabeza del concesionario las siguientes obligaciones:

1. *Instalar una válvula a la salida de la manguera del tanque de almacenamiento localizado en cercanías del sitio de captación y,*

2. *Instalar un medidor o registro de medición de caudales a la entrada de la manguera en el tanque de almacenamiento ubicado en el predio del señor Leoncio Fajardo, de manera que facilite el control de esta concesión por parte de los funcionarios del SFF Galeras.*

Que el concesionario en cumplimiento a lo ordenado, radicó el día 14 de Diciembre de 2010 el sistema de acondicionamiento de transporte de agua de la fuente de uso público denominada Quebrada Las Juntas. (Folio 96)

Que el sistema de acondicionamiento de transporte de agua presentado por el concesionario, fue evaluado y avalado por la Subdirección Técnica de esta Unidad, mediante Concepto Técnico SUT – GEP 010 del 7 de Febrero de 2011, el cual señaló lo siguiente:

> *"(…) Una vez se verificó la información entregada por el concesionario se aprueba el acondicionamiento del sistema de transporte de agua para la concesión de aguas con destino al señor Leoncio Leonardo Fajardo de la Vereda Alto Ingenio del Municipio de Sandoná, por una caudal de 0.19 Lts / seg proveniente de la fuente: Quebrada las Juntas, luego de darse cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución No 0120 de 6 de Julio de 2010 (…)"*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE TRANSOPORTE DE AGUA, POR PARTE DE LEONCIO LEONARDO FAJARDO FAJARDO"

Que en consideración a que las estructuras de captación de la fuente de uso público denominada Quebrada Las Juntas, se adecúan a los criterios técnicos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el acondicionamiento del sistema de transporte de agua, presentado por el Señor Leoncio Leonardo Fajardo Fajardo identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 5`332.289, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Señor Leoncio Leonardo Fajardo Fajardo deberá reportar a la Unidad cualquier tipo de novedad relacionada con la infraestructura (modificaciones y/o ampliaciones al Sistema), para lo cual informará al administrador del Santuario de Fauna y Flora Galeras, a fin de que se efectúe la revisión y aprobación de las mismas antes de su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Señor Leoncio Leonardo Fajardo Fajardo identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 5`332.289, concesionario de la fuente de Aguas Quebrada las Juntas, según los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede vía gubernativa. Recurso de reposición ante la Directora General de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, y en subsidio el de apelación ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica a la Dirección Territorial de Andes Occidentales y al Administrador del Parque Nacional Natural Santuario de Fauna y Flora Galeras.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de 2011

FDO

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: Franky Urrego Ortiz
Asesor Dirección General
Revisó: Natalia Julieta Galvis A.
Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Juan Camilo Vélez Zea